



Valencia, 30 de septiembre de 2019

N/R: **2014AD0001**

ASUNTO: **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL BARRANCO MALET Y RIO VACA, EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENTRE LOS PUNTOS DE COORDENADAS A (X= 735.217; Y=4.327.497) Y B (X=737.594; Y=4.327.984), EN TERMINO MUNICIPAL DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA (VALENCIA)**

La Confederación Hidrográfica del Júcar, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, acordó la incoación del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente a un tramo del barranco Malet y Río Vaca. En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Incoación de Expediente.- Con fecha 22 de junio de 2015 se acordó, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico correspondiente al citado tramo del barranco Malet y Río Vaca a instancia del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

Con fecha 7 de julio de 2015 se comunicó al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna el inicio del expediente y se le solicitaron los datos sobre los titulares catastrales de las parcelas adyacentes al cauce. Tras recibir estos datos, con fecha 26 de octubre de 2015 se comunica a los interesados el inicio del expediente de deslinde.

Para aquellos titulares a los que no fue posible notificar, se remitió, con fecha 6 de octubre de 2016, la notificación del inicio del expediente al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna para que lo publicase en su tablón de edictos y este Organismo lo publicó asimismo en el Boletín de la Provincia de Valencia con fecha 16 de octubre de 2016, todo ello conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 17 de septiembre de 2015 se publicó el inicio del expediente de deslinde en el BOP de la provincia de Valencia y con fecha 12 de septiembre de 2015 en el Diario Las Provincias.

Información Pública.-A partir de la información que los titulares consideraron conveniente aportar, fundamentalmente datos de la propiedad de las parcelas, de la disponible en el Organismo de cuenca y de los estudios realizados específicamente en el proceso de delimitación del dominio público hidráulico, se preparó toda la documentación previa, incluida la propuesta de deslinde para la realización del trámite de Información Pública, tal y como establece el artículo 242.3 del RDPH.

La inserción del anuncio del inicio del trámite de información pública se realizó en el BOP de fecha 14 de diciembre de 2016 y se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna, según certificado del mismo de fecha 3 de enero de 2017.

Solicitud de informes.- Con fecha 6 de enero de 2017, se remitió la información elaborada en formato electrónico a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna con solicitud de informe en cuestiones de sus competencias.



Con fecha 3 de abril de 2017 la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural informa que la actuación no se localiza dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos ni otras zonas protegidas.

Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.- Una vez terminado el trámite de Información Pública, se convocó con la antelación debida al trámite de replanteo y reconocimiento en el terreno a todos los interesados y a los representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, levantándose Acta con fecha 24 de mayo de 2017 por parte de D^a Inmaculada Serrano García, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con la presencia de Evaristo Barber García, como representante del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna y en presencia de los interesados afectados.

En dicho acto se indicó a los titulares afectados la apertura de un plazo de quince días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran oportunas.

Proyecto de Deslinde. Una vez analizadas las manifestaciones y alegaciones formuladas por los afectados se procedió a la redacción del Proyecto de deslinde, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 242 bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El proyecto consta de una Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo la justificación de la línea de deslinde propuesta tras tener en cuenta las alegaciones estimadas, así como planos a escala 1:1.000 en los que se representa el trazado propuesto de la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Trámite de audiencia:- En oficios de fecha 7 de febrero de 2018, los titulares afectados por el deslinde fueron informados de la apertura de un plazo de quince días para poder consultar el proyecto definitivo de deslinde.

Al respecto de los titulares de los que no fue posible realizar la notificación por la vía ordinaria, el 9 de mayo de 2018 se publicó en el BOE la notificación.

Informe de la Abogacía del Estado.- Con fecha 25 de julio de 2019 la Abogacía del Estado emitió informe en el cual consideró que el expediente de deslinde se tramitó conforme a Derecho.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter. En concreto, el artículo 240.2 señala que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4, ya citado, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El Organismo de cuenca, de acuerdo con el artículo 23.1.b del Texto refundido de la Ley de Aguas, tiene encomendada la administración y control del dominio público hidráulico, y, dentro de la Administración del Estado, es el órgano encargado de efectuar el apeo y deslinde de los cauces de dominio público de acuerdo con el artículo 95 del citado texto legal. Según lo establecido en dicho artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como así acontece en el presente caso.



Esta resolución se publicará en el BOP de Valencia, se notificará a los titulares registrales de los terrenos colindantes y a cuantos hayan comparecido como interesados en el expediente y se comunicará al Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna, a la Comunidad Autónoma, a la Delegación Territorial de Catastro y al Registro de la Propiedad de Tavernes de la Valldigna.

De conformidad con todo lo anterior esta Confederación Hidrográfica del Júcar RESUELVE:

Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público hidráulico de un tramo del margen izquierdo del barranco Malet y río Vaca, comprendido entre los puntos de coordenadas UTM A (X= 735.217; Y=4.327.497) Y B (X=737.594; Y=4.327.984), del término municipal de Tavernes de la Valldigna (Valencia), delimitado por la poligonal definida por vértices cuyas coordenadas se relacionan de conformidad con los planos de deslinde y documentación obrante en la propuesta razonada de deslinde incluida en el proyecto de deslinde y que se recogen como anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; o impugnar directamente dicha resolución ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos previstos en los artículos 45 y siguientes de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE

Manuel I. Alcalde Sánchez
Documento firmado electrónicamente



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR, O.A.

www.chj.es
<https://sede.mapama.gob.es>

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01

CSV: MA006140DDCD25126BCC4464CE1569856845

Dirección de validación: <https://sede.mapama.gob.es/csv>



ANEXO A LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL BARRANCO MALET Y RIO VACA, EN EL MARGEN IZQUIERDO, ENTRE LOS PUNTOS DE COORDENADAS A (X= 735.217; Y=4.327.497) Y B (X=737.594; Y=4.327.984), EN TERMINO MUNICIPAL DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA (VALENCIA). LISTADO DE COORDENADAS DE LA LINEA DEL DESLINDE EN SISTEMA ETRS 89, HUSO 30

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	735.209,917	4.327.494,464	39	736.754,878	4.327.875,974
2	735.250,322	4.327.522,810	40	736.753,799	4.327.878,773
3	735.255,167	4.327.503,375	41	736.796,953	4.327.897,880
4	735.280,977	4.327.504,085	42	736.816,000	4.327.904,069
5	735.340,477	4.327.516,375	43	736.844,659	4.327.913,120
6	735.395,727	4.327.518,836	44	736.897,543	4.327.927,818
7	735.469,141	4.327.518,972	45	736.987,896	4.327.958,770
8	735.513,584	4.327.518,360	46	737.025,442	4.327.975,734
9	735.513,626	4.327.515,056	47	737.062,029	4.327.983,937
10	735.543,949	4.327.511,781	48	737.095,699	4.327.989,567
11	735.612,091	4.327.508,296	49	737.133,359	4.328.007,857
12	735.648,789	4.327.505,781	50	737.145,687	4.328.008,318
13	735.678,479	4.327.512,531	51	737.182,479	4.328.024,898
14	735.705,859	4.327.509,841	52	737.205,539	4.328.041,208
15	735.736,099	4.327.504,562	53	737.213,222	4.328.034,064
16	735.751,099	4.327.508,532	54	737.233,296	4.328.020,072
17	735.774,169	4.327.524,283	55	737.266,979	4.328.024,359
18	735.835,099	4.327.552,383	56	737.296,479	4.328.041,680
19	735.878,038	4.327.573,284	57	737.329,683	4.328.057,362
20	735.906,368	4.327.601,258	58	737.339,073	4.328.077,399
21	735.926,978	4.327.638,474	59	737.348,169	4.328.109,329
22	735.953,857	4.327.671,414	60	737.375,978	4.328.146,679
23	735.994,307	4.327.689,924	61	737.406,750	4.328.130,737
24	736.051,417	4.327.706,755	62	737.455,729	4.328.119,330
25	736.090,597	4.327.728,036	63	737.473,729	4.328.110,641
26	736.121,767	4.327.754,135	64	737.474,919	4.328.118,461
27	736.129,446	4.327.773,286	65	737.486,919	4.328.108,211
28	736.135,166	4.327.791,226	66	737.479,099	4.328.105,211
29	736.148,096	4.327.799,166	67	737.480,541	4.328.081,006
30	736.211,786	4.327.860,755	68	737.477,675	4.328.059,358
31	736.276,696	4.327.872,667	69	737.478,861	4.328.048,362
32	736.342,546	4.327.884,407	70	737.489,041	4.328.039,112
33	736.385,545	4.327.891,579	71	737.502,920	4.328.045,463
34	736.423,756	4.327.897,948	72	737.523,541	4.328.052,182
35	736.438,106	4.327.897,969	73	737.531,361	4.328.050,773
36	736.501,757	4.327.898,659	74	737.555,731	4.328.032,643
37	736.706,056	4.327.867,529	75	737.583,688	4.328.001,829
38	736.729,919	4.327.866,044			